



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**

**Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Depósito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576**

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo : [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,**

Punto Fijo Viernes 06 de SEPTIEMBRE de 2019 Edición 065

## DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

Amigo contribuyente, en cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002, mediante la cual se establece la obligación de las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, las mismas deben elaborar el Formulario disponible en el Portal Fiscal [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve) y consignarlo en el área de Contribuyente Especiales de la Gerencia Regional de Tributos Internos de su adscripción. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Asimismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. Finalmente, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales que no cumplan con la obligación de presentar la Declaración Informativa del Patrimonio, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario.” Para mayor información, podrá dirigirse a la Sede Regional más cercana o contactarnos por la línea de atención telefónica 08000-SENIAT(736428), en el horario comprendido de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

### GUÍA FÁCIL DECLARACIÓN INFORMATIVA DEL PATRIMONIO

El presente documento constituye un instrumento de consulta y apoyo diseñado para la presentación de la Declaración Informativa del Patrimonio para las personas jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales. En cumplimiento de lo ordenado en la Gaceta Oficial N° 41.075 de fecha 16 de enero de 2017, en la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0002. De conformidad con lo señalado en la referida Providencia Administrativa, se entiende por patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico. Así mismo, las Personas Jurídicas Calificadas como Sujetos Pasivos Especiales deberán presentar la Declaración Informativa del Patrimonio dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la citada norma. 1. Ingrese al site o Portal del SENIAT, a través de la siguiente dirección de Internet [www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve). 2. Seleccione la opción Persona Jurídica. 3. Ingrese su usuario y clave para ingresar al Sistema. 4. En caso de no estar registrado, seleccione la opción Regístrese e ingrese la información requerida para que su usuario y clave sean generados y pueda ingresar al Sistema. 5. Seleccione del menú principal la opción Procesos Tributarios / Declaración Informativa del Patrimonio. 6. El sistema muestra el Formulario de Patrimonio, complete el campo Declaración Informativa del Patrimonio al: colocando la fecha en formato dd/mm/aaaa, puede hacer uso del calendario.

# 53 años de Fundado como Colegio y 37 años de la Promulgación de la Ley del Licenciado en Administración el 26 de Agosto del 2019

## Directorio Profesional



**Lcdo. Juan C. Velazco Miranda**  
Administrador

Asesor Empresarial

Teléfonos: 0414-6932951 / 0269-5118449

Correo: admonjuan@hotmail.com



**Lcda. Betty B. Velásquez S**  
Administrador

Asesor Empresarial- Financiero y RRHH

Teléfonos: 0424-656-7209

Correo: velasquezs.bettyb@hotmail.com



**Lcda. Livia Rosa Santos N**  
Administrador

Gestor Mercantil

Teléfonos: 0414-1699527

Correo: livia\_44@hotmail.com

Calle Urdaneta, entre calle González y  
Av. Manaure.  
Coro, Falcón, Venezuela.

## Reservaciones

0268-2523680 - 0414-6089770  
reservas@hotelsantaana.net

**TSU. Hilda Polanco**  
Higiene y Seguridad Industrial  
Asesor de Seguridad Industrial  
Telf. 0414-6947761  
Correo:  
polancohilda@yahoo.es

**Dr. Dioner Trejos**  
Abogado  
Asesor Jurídico  
Telf. 0414-6901025  
Correo: dionertrejos@gmail.com



**Organización  
Latinoamericana de  
Administración**

**Organização  
Latino-Americana de  
Administração**

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**

LCDO EN ADMINISTRACION: 4.000 Bs.S. + IVA c/d Folio

PUBLICO EN GENERAL: 4.500 Bs.S. + IVA c/d Folio

**Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y  
Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 /  
0414-6932951 Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com)**

PERTENECE A GRUPO BQ, CA



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 209° y 160°

Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO, REGISTRADOR MERCANTIL II (E)

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: 9 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-19645**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**GRUPO BQ, C.A**  
 Número de expediente: 343-19645



**ABG. ANDREINA OSORIO**  
 INPREABOGADO: 208.957.

Ciudadano:  
**Registrador Mercantil Segundo De La Circunscripción Judicial Del Estado Falcón Su Despacho.-**

Quien suscribe **ANDREINA OSORIO** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de Cédula de Identidad N°V-20.798.666, abogada en ejercicio INPRE N° 208.957 suficientemente autorizada por la asamblea para certificar y registrar la presente Acta, según se evidencia de los documentos anexos, por la Sociedad Mercantil de este domicilio "GRUPO BQ, C.A." ante Usted con el debido acatamiento ocurro para exponer: Presento el Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva como Estatutos Sociales a los efectos de su inscripción, registro y subsiguiente publicación y una vez cumplidos con los requisitos de Ley, me sea expedida copia certificada de la misma. Es justicia, en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.



**Abg. Andreina Osorio**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

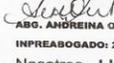
RM No. 343  
 209° y 160°

Municipio Carirubana, 5 de Septiembre del Año 2019

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANDREINA ROSALY OSORIO BRICEÑO IPISA N.: 208957, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -30-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 749.200,00 Según Planilla RM No. 34300116349. Banco No. 2523445471 Por BS: 680.000,03. La identificación se efectuó así: ANDREINA ROSALY OSORIO BRICEÑO, C.I: V-20.798.666.  
 Abogado Revisor: FRANCYS COROMOTO CUBA DE VALLES

**REGISTRADOR MERCANTIL II (E)**  
 FDO. Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**GRUPO BQ, C.A**  
 Número de expediente: 343-19645  
 CONST



**ABG. ANDREINA OSORIO**  
 INPREABOGADO: 208.957.

Nosotros, **LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula N° V- 12.790.493 y **EVELINDA JOSELIS QUERO MEDINA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula N° V- 16.437.141, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo del Estado Falcón, declaramos: Hemos convenido en constituir una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima como en efecto lo hacemos por este documento, la cual se registrá por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables y por las cláusulas estipuladas en este instrumento redactadas con amplitud suficiente para que a la vez sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos sociales a saber:

**CAPITULO I**

**DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION**

**PRIMERA:** La Compañía se denominará **GRUPO BQ C.A.**

**SEGUNDA:** El domicilio de la Compañía es la ciudad de Punto Fijo, Calle Comercio del Sector Nuevo Pueblo, Edificio Carmen, Planta Baja, Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela, cuando así lo requiera el interés de la misma.

**TERCERA:** En la modalidad de abasto la empresa tendrá como objeto la compra y venta de todo lo relacionado al detal y comercialización de toda clase de alimentos y artículos en general sean nacionales o importados, tales como carnes de búfalo, aves, pescados, ventas de charcutería, lácteos, bebidas refrigeradas, gaseosas y no gaseosas, víveres en general, verduras y hortalizas, confitería, productos de repostería e insumos para la misma. alimentos secos, productos perecederos, enlatados y empacados, así como también artículos de limpieza y aseo personal, compra y venta de lo necesario para la distribución y recarga de agua filtrada y potable. Prestará servicios de banquetes para eventos. Y cualquier otra actividad mercantil de lícito comercio relacionada con los fines y propósitos antes establecidos. Desarrollo de sitios web para la venta por internet de todo lo antes señalado. Igualmente la compañía podrá asociarse con otras empresas nacionales y extranjeras de derecho público o privado, que persigan el mismo objeto u ctro similar o compatible, pudiendo dedicarse a todo aquello que de manera directa o indirecta se relacione con el objeto antes descrito.

**CUARTA:** La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la inserción de este Documento al Registro Mercantil correspondiente, pudiendo prorrogarse por igual periodo si la asamblea así lo considera conveniente.

ABG. ANDREINA OSORIO  
INPREABOGADO: 208.957.

**CAPITULO II**  
**CAPITAL Y ACCIONES**

**QUINTA:** El capital social de la Compañía es la cantidad de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 68.000.000,00)**, totalmente suscrito y pagado según Inventario de Bienes que se anexa, divididos y representados en **UN MIL (1.000) ACCIONES** nominativas, con un valor de **SESENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 68.000,00)** cada una de ellas. Este capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios mediante el aporte conjunto a la compañía total en especie, tal como se evidencia del Inventario-Balance que se acompaña para que sea agregado al expediente respectivo. La suscripción y pago de dichas Acciones ha sido hecha en la forma siguiente: El socio **LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO**, ya identificado suscribió y pagó **SEISCIENTAS (600) ACCIONES**, por un valor de **BOLÍVARES CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Bs. 40.800.000,00)**; la socia **EVELINDA JOSELIS QUERO MEDINA**, suscribió y pagó **CUATROCIENTAS (400) ACCIONES**, por un valor de **BOLÍVARES VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (Bs. 27.200.000,00)**.

**SEXTA:** Las acciones no podrán enajenarse o venderse sin antes haberlas ofrecido a los demás accionistas de la empresa, quienes tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas en un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la notificación de la oferta, notificación ésta que deberá ser realizada por escrito, en caso de vencerse dicho plazo, sin que éstos hagan uso del derecho de su preferencia, el accionista oferente queda en libertad de vender sus acciones a terceras personas. El precio de las acciones se calculará de conformidad con el movimiento económico para la fecha en que se produzca la venta, según el valor que resulte del balance.

**CAPITULO III**  
**DE LAS ASAMBLEAS**

**SEPTIMA:** Las Asambleas como órgano deliberante de la Sociedad podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, representado cada voto por una Acción. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán todos los años, dentro de los tres (03) primeros meses de cada año, en el día, hora y lugar que indique la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán siempre que interese a la compañía y sea convocada por los menos por Accionistas que representen el Cincuenta Por Ciento (50%) del Capital Social. Las convocatorias para las Asambleas se realizarán por escrito con cinco (05) días de anticipación. En todas las convocatorias

ABG. ANDREINA OSORIO  
INPREABOGADO: 208.957.

Personas Públicas o Privadas Nacionales o Internacionales. Las faltas temporales o absolutas del **PRESIDENTE** serán suplidas por el **VICE-PRESIDENTE**. Asimismo la Empresa tendrá un **COMISARIO** quien durará en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelecto por períodos de tiempo igual cada vez y tendrá las obligaciones y atribuciones establecidas en el Código de Comercio vigente y demás leyes que rijan la materia.

**CAPITULO V**  
**CUENTAS, BALANCE Y UTILIDADES**

**DECIMA PRIMERA:** El ejercicio económico de la sociedad se iniciará a partir de la inserción de este documento en el Registro Mercantil y concluirá el día Treinta y uno (31) de Diciembre. Los ejercicios siguientes se iniciarán a partir del Primer (01) de enero de cada año y terminarán el día Treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. Para el cálculo de las utilidades, se deducirán previamente, lo que corresponde a la depreciación y amortización de los elementos del activo permanente que no será inferior al Diez por ciento (10%) anual. Del remanente se harán los siguientes apartados: **A)** Las cantidades necesarias para los pagos de las obligaciones que se deriven de la ley del trabajo. **B)** Las correspondientes reservas legales del Cinco por ciento (5%) que se irán acrecentando hasta que éste alcance el Diez por ciento (10%) en total restante. El Saldo restante podrá distribuirse proporcionalmente como dividendo entre los socios.

**CAPITULO VI**  
**DE LA AFILIACION DE LA EMPRESA**

**AL PROGRAMA DE EMPRESAS DE PRODUCCION SOCIAL**

**DECIMA SEGUNDA:** La Compañía aprueba desde ya afiliarse al Programa de **EMPRESAS DE PRODUCCIÓN SOCIAL (EPS)** promovido por el Ejecutivo Nacional e implementado por Petróleos de Venezuela, S.A., y sus empresas Filiales. En este sentido manifiestan sus socios conocer y aceptar el contenido del Programa de Empresas de Producción Social según documento que les fuera entregado por Petróleos de Venezuela S.A. y en el que se señala, entre otras cosas, los compromisos que asume la Empresa con su suscripción a dicho Programa, los cuales están orientados a coadyuvar al crecimiento económico y social del país. Los mencionados compromisos consisten en: **a)** La Participación en los Proyectos de las Comunidades a través de Aportes al Fondo Social de **PDVSA** o mediante la prestación de bienes y

ABG. ANDREINA OSORIO  
INPREABOGADO: 208.957.

deben señalarse los puntos a tratar, siendo nulos los que se traten sin este requisito. Para la validez de las Asambleas se observarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio. Las decisiones tomadas en las Asambleas ya sean Ordinarias o Extraordinarias son de obligatorio cumplimiento por todos los accionistas.

**OCTAVA:** Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes: a) Aprobar o modificar con miras el Informe del Comisario, el Balance General y Estado de Resultados ; b) Conocer la memoria y cuenta de la Administración; c) Designar comisario; d) Nombrar a los Administradores de la Compañía; e) Decidir la liquidación o disolución de la compañía; f) Cambiar el objeto de la sociedad; g) Modificar total o Parcialmente el Documento Constitutivo o los Estatutos de la Sociedad; h) Aprobar el reparto de las utilidades; i) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, el Documento Constitutivo o los Estatutos, le correspondan.

**CAPITULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACION**

**NOVENA:** La administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta por un **PRESIDENTE**, un **VICE-PRESIDENTE**, quienes deberán ser socios y ejercerán su mandato por un periodo de Cinco (05) años. Administradores estos que deberán depositar CINCO (05) Acciones cada uno para cumplir con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano Vigente, para garantizar todos los actos de la gestión, aún los exclusivamente personales; éstas acciones quedan afectadas en su totalidad. Las mismas serán inalienables. Las acciones depositadas podrán considerarse disponibles desde el momento en que las cuentas de su gestión hubieren sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas.

**DECIMA:** El **PRESIDENTE** tendrá las más amplias facultades de administración y disposición para los asuntos relacionados con el objeto de la sociedad, quedando en consecuencia facultado para disponer y enajenar en cualquier forma los bienes de la sociedad, obligarla y firmar por la misma, constituir factores mercantiles, prestar fianzas, representar a la sociedad tanto judicial como extrajudicialmente ante toda clase de personas, Naturales ó Jurídicas, Civiles y Mercantiles, Privadas o entidades Públicas en todos los asuntos y negocios para los cuales ha sido constituida, constituir apoderados judiciales, así como cualquier otra que requiera, ya que las facultades señaladas son de carácter enunciativo. Igualmente podrán Abrir, Movilizar y Cerrar Cuentas Bancarias, Emitir, Aceptar, Negociar y hacer efectivo, toda clase de Cheques, Letras de Cambio, Pagarés, ó Instrumentos de Crédito de Cualquiera Naturaleza ya sea con Instituciones o

ABG. ANDREINA OSORIO  
INPREABOGADO: 208.957.

servicios y; b) Presentar ofertas sociales en los procesos licitatorios, concepto basado en la necesidad de realizar obras, prestar servicios y/o proveer bienes, para atender necesidades de la comunidad, de manera de asegurar su desarrollo armónico y sustentable; c) Desarrollar y acompañar Empresas Pequeñas y Eps, lo cual incluye apoyarias con el desarrollo de sistemas, tecnologías y establecer programas permanentes que permitan la inserción de estas empresas en el sistema productivo; d) Consorciarse con Empresas Medianas y Eps, a los fines de fortalecerlas tecnológicamente, permitiendo un Valor Agregado Nacional Incremental y una mayor inserción en la solución de necesidades vinculadas a las área operacionales del sector petrolero y e) Contribución al desarrollo de Empresas, Asociaciones Comunales, Concejos Comunales, mediante el aporte a la producción, distribución de servicios comunales. Estos compromisos se ejecutaran e relación a la suscripción de un contrato con **PDVSA** o sus empresas filiales.

**CAPITULO VII**  
**DE LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL COMISARIO**

**DECIMA TERCERA:** Para el primer periodo de cinco (05) años se han designado como miembros de la Junta Directiva en los siguientes cargos: **PRESIDENTE** a **LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO**, ya identificado y como **VICEPRESIDENTE** a **EVELINDA JOSELIS QUERO MEDINA** quienes depositarán CINCO (05) Acciones cada uno, para cumplir con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano vigente. Asimismo se designó como **COMISARIO**, por el periodo de dos (02) años en el ejercicio de su cargo, a la **Lcda. LORENA VALENTINA OSORIO BRICEÑO**, venezolana, mayor de edad, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Falcón bajo el Número: **97.298**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.841.952**.

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto por este contrato social se registrá conforme a las disposiciones del Código de Comercio.

**DECIMA QUINTA:** Se autoriza suficientemente a la Abogada **ANDREINA OSORIO**, previamente identificada, para que realice todas las gestiones que sean necesarias con el objeto de su inscripción, registro y publicación de Ley. De igual manera la Asamblea autorizo al socio **LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO** Venezolano, mayor de

*Andrina*  
ABG. ANDREINA OSORIO  
INFREABOGADO: 208.957.

edad, de profesión Ingeniero, titular de la cédula de identidad número: V- 12.790.493, para realizar todos los trámites de registro y publicación de la presente compañía, autorizándolo asimismo a que formalice la inscripción de la empresa por ante el ente que indique el Gobierno Nacional, Petróleos de Venezuela y/o sus Filiales, como **EMPRESA DE PRODUCCIÓN SOCIAL (EPS)**.

*[Signature]*      *[Signature]*  
LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO      EVELINDA JOSELIS QUERO MEDINA

Y nosotros **LUISMAR RAFAEL BUCOTT MARCANO y EVELINDA JOSELIS QUERO MEDINA** antes identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil. Tal declaración la hacemos en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o La Ley Orgánica De Drogas.

*[Signature]*      *[Signature]*  
12.790493      16437.141

MUNICIPIO CARIRUBANA, 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.)  
ANDREINA ROSALY OSORIO BRICEÑO, Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO SE  
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :  
343.2019.3.1426

*[Signature]*  
Abogado SORAYA CARLINA VIVAS TORO  
REGISTRADOR MERCANTIL II (E)



